

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020

Auto Interlocutorio No. 482

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00073-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Elena Mosquera Marulanda y Otros
Demandado: Hospital Piloto de Jamundí
Llamado Garantía: Seguros Generales Suramericana

Antecedentes.

En el presente proceso se programó el 28 de mayo de 2020, a las 3:30 pm, para continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual no se pudo llevar a cabo debido a la suspensión de términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 a causa de la pandemia generada por la Covid 19; por tal motivo se procede a reprogramar dicha diligencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma tecnológica Lifesize, para tal efecto, el link: <https://call.lifesizecloud.com/6528194>.

Se requiere al doctor Antonio José Pineda Alba, en calidad de apoderado de la parte demandante, para que realice los trámites pertinentes ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en el Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Universitario del Valle, con el fin de que se practiquen los dictámenes periciales por él solicitados.

Los intervinientes deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Los documentos que vayan a ser aportados en la audiencia, deberán allegarse al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co con tres día de antelación a la diligencia.

2. Para asistir a la audiencia virtual, el interesado deberá ingresar desde su dispositivo (celular o computador) al link: <https://call.lifesizecloud.com/6528194>, el cual quedará habilitado 15 minutos antes de la diligencia.
3. Los apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán ingresar a la audiencia a través de los correos institucionales o personales informados en el proceso.
4. Los apoderados judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
5. Si le surge alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 896 2414 o al correo institucional adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por las razones expuestas, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el días 15 de diciembre 2020, a las 3:15 PM, para llevar a cabo audiencia de pruebas dentro de este proceso, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma tecnológica Lifesize, para tal efecto, el link: <https://call.lifesizecloud.com/6528194>.

SEGUNDO: SE REQUIERE al doctor Antonio José Pineda Alba, en calidad de apoderado de la parte demandante, para que realice los trámites pertinentes ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en el Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Universitario del Valle, con el fin de que se practiquen los dictámenes periciales por él solicitados.

TERCERO: Los sujetos procesales deberán observar los parámetros señalados en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio N° 480

Proceso: 76001-33-33-003- 2017-00204-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Rolando Solarte Garcera y otros
Demandado: Municipio Santiago de Cali

El Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con ocasión del COVID-19, que conllevó a la suspensión de términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, estableciendo algunas excepciones y adoptando medidas de salubridad pública y fuerza mayor, así como el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, que dispuso tal suspensión hasta el 30 de junio de esta anualidad inclusive, en concordancia con lo consagrado en el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 que prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes del territorio nacional hasta el 1 de julio de 2020.

Posteriormente, se expidió el Decreto legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, por medio del cual se *“adoptaron las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

Decreto que en el artículo 7 sobre la utilización de los medios tecnológicos en las audiencias dispuso:

“Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio

puesto a disposición por una o por ambas partes y en ella deberán facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso...”

Conforme a la norma en mención y teniendo en cuenta que en el presente proceso se había programado fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el 28 de abril de 2020, calenda para la cual se encontraban suspendidos los términos, el Despacho procederá a fijar nueva fecha para llevarla a cabo. Diligencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma tecnológica Lifesize.

Los intervinientes deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Los memoriales y demás documentos que se vayan a aportar en la audiencia, deberán allegarse al correo electrónicoof02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co con un día de antelación a la diligencia. Así mismo se previene a las partes para que los memoriales que se presenten simultáneamente deben ser remitidos a los sujetos procesales a los correos electrónicos¹ que estos hayan informado para la notificación de las providencia.
2. Para comparecer a la audiencia virtual, el interesado deberá ingresar desde su dispositivo (celular o computador) al link que oportunamente se le será remitido, el cual quedará habilitado 15 minutos antes de la diligencia.
3. Los apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán ingresar a la audiencia a través de los correos institucionales o personales informados en el proceso.
4. Los apoderados judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Demandante: no reporta

Apoderado demandante: nayibethrodriguezabogada@gmail.com

Demandado: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Apoderado de la demandada: Alexander Arias Lorza

Llamado en garantía: Mapfre Seguros Generales de Colombia

njudiciales@mapfre.com.co

Apoderado: notificaciones@gha.com.co

Ministerio público: procjudadm217@procuraduria.gov.co

5. Se recuerda los deberes de las partes y los apoderados previstos en el numeral 8² y 11³ del artículo 78 del Código General del proceso.

6. En caso de presentar algún inconveniente comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 896 2414 o al correo institucional adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En este orden de ideas, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

Primero: Fijar el de 10 diciembre de 2020, a las 2:00 pm, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS** dentro de este proceso, la cual se realizará virtualmente a través de la plataforma tecnológica Lifesize <https://call.lifesizecloud.com/6465085>.

Segundo: Los sujetos procesales deberán observar los parámetros señalados en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Rdm

nayibethrodriguezabogada@gmail.com
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
njudiciales@mapfre.com.co
notificaciones@gha.com.co

² “8. Prestar el juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.”

³ “11. Comunicar su representado el día y hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder.

Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto interlocutorio No. 481

Santiago de Cali, 25 de noviembre 2020

Proceso No.: 76001-33-33-005-2017-00271-00
M. de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral
Demandante: José Higinio Rodríguez Flórez
Demandado: Departamento del Valle del Cauca

En el presente proceso se programó audiencia inicial para el 13 de mayo de 2020, a las 10:30 am, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual no se pudo llevar a cabo debido a la suspensión de términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 a causa de la pandemia generada por la Covid 19.

Teniendo en cuenta lo referido anteriormente, se fijará fecha y hora para continuar la audiencia inicial.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma tecnológica Lifesize, para tal efecto, el link: <https://call.lifesizecloud.com/6527519>.

Los intervinientes deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Los documentos que vayan a ser aportados en la audiencia, deberán allegarse al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co **con tres día de antelación a la diligencia.**
2. Para asistir a la audiencia virtual, el interesado deberá ingresar desde su dispositivo (celular o computador) al link <https://call.lifesizecloud.com/6527519>, el cual quedará habilitado 15 minutos antes de la diligencia.
3. Los apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán ingresar a la audiencia a través de los correos institucionales o personales informados en el proceso.

4. Los apoderados judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

5. Si le surge alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 896 2414 o al correo institucional adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el **15 de diciembre de 2020, a las 10:30 A.M.**, para llevar a cabo **CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma tecnológica Lifesize, para tal efecto, el link. <https://call.lifesizecloud.com/6527519>.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA

TERCERO: Los sujetos procesales deberán observar los parámetros señalados en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HUCP

Correos.

rocesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; procjudadm217@procuraduria.gov.co ; andresma17@hotmail.com ; njudiciales@valledelcauca.gov.co; victordcastano@hotmail.com ; victordcastano@hotmail.com